DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-13962
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5341717

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Nicolas Giraldo Mora				**SOLICITANTE:** Ángel Orlando Choachí
CAT	12	**MÓVIL:**	11	
FECHA:	11 de septiembre de 2019	**HORA:**	22:10 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIONES:	Calle 15 Sur No. 5A-91 Calle 15 Sur No. 5A-95 Calle 15 Sur No. 5A-73 Carrera 6 No. 15 – 10 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 98816,61 Y1: 97824,93 X2: 98797,56 Y2: 97841,73	X3: 98780,49 Y3: 97833,13 X4: 98792,66 Y4: 97792,52	
BARRIO:	Velódromo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			250 m²		
UPZ:	33 – Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			8		
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	8	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0001DXYN y otros	**PREDIOS EVALUADOS**			4		
AREA INSPECCIONADA	800 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-35900		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/91).

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Así mismo, se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones (Funcionamiento / Obra aledaña

6. ANTECEDENTES:

El Barrio Velódromo de la Localidad San Cristóbal, donde se ubican los predios relacionados en la Tabla 1, fue legalizado mediante el Decreto No. 1030 de 29 de diciembre de 2005 expedido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. El IDIGER mediante la Respuesta Oficial RO-13335 del 02 de febrero de 2005 ratifica que el barrio Velódromo *"no tiene restricción de uso, toda vez que se localiza por fuera de las zonas sujetas a Amenaza / Riesgo por movimientos en masa o inundación.*[1]

7. LOCALIZACIÓN

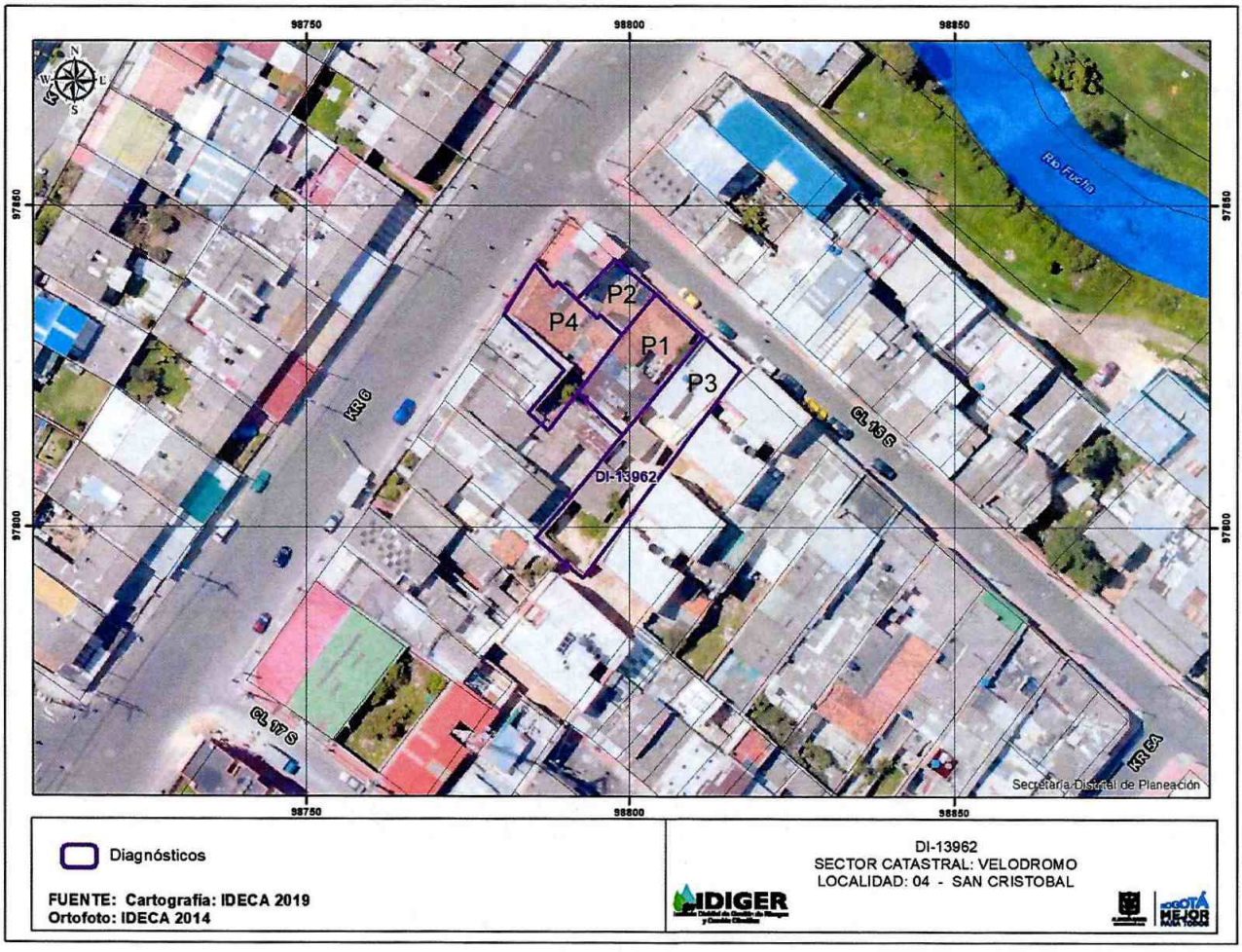

Figura 1. Localización del predio ubicado en la Calle 15 Sur No. 5A-91, en el Barrio Velódromo de la Localidad San Cristóbal.

[1] Decreto 1030 de 2005. Artículo 4

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Tabla 1. Localización e identificación del predio evaluado

Predio No.	Dirección	CHIP	OBSERVACIONES
P1	Calle 15 Sur No. 5A-91	AAA0001DXYN	Obra construcción de edificación
P2	Calle 15 Sur No. 5A-95	AAA0001DXXS	Vivienda (2) niveles
P3	Calle 15 Sur No. 5A-73	AAA0001DXZE	Vivienda (2) niveles
P4	Carrera 6 No. 15 – 10 Sur	AAA0001DXUH	Vivienda (1) nivel

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5341717, el día 11 de septiembre de 2019, personal del IDIGER realizó visita técnica al predio de la obra localizado en la Calle 15 Sur No. 5A-91, encontrando que el sector corresponde a una zona relativamente plana, donde están construidas edificaciones de entre (2) y tres (3) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso vehiculares pavimentadas en buen estado. (Ver Fotografía 1)

En el predio P1, se evidencia que se finalizó la demolición de una antigua edificación y se inician actividades de excavación para la construcción de una edificación de vivienda multifamiliar de cuatro (04) niveles. En el predio P2 se emplaza una edificación de (2) niveles construida en muros de carga de mampostería y adiciones de algunos espacios de la vivienda construidos con madera y láminas prefabricadas. Se evidencia afectación de algunos mampuestos que conforman el muro perimetral de la sala del primer nivel, involucrando un área inferior a 1 m^2; en la habitación localizada en el segundo nivel de este mismo costado de la vivienda, se identifica la ruptura de una sección de un panel prefabricado involucrando un área inferior a 50 cm^2. (Ver Fotografías 2 a 4)

En el predio P3 se localiza una edificación de dos (02) niveles y una (01) terraza, construida en mampostería parcialmente confinada. No se evidencian daños en elementos estructurales al interior y/o exterior de la vivienda.

En el predio P4, se localiza una edificación de (01) nivel en mampostería simple y cubierta liviana con tejas de arcilla cocida. La persona que atiende la visita no se permite el ingreso, sin embargo, manifiesta que no se presentan daños al interior del inmueble asociados a las actividades de construcción que se ejecutan en el predio P1.

9. POSIBLES CAUSAS:

- Los daños evidenciados en el predio P2, posiblemente se encuentren asociados a las actividades de demolición que se ejecutaron en el predio P1.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1. Vista del predio P1 en donde se ejecutan actividades de demolición



Fotografía 2. Vista frontal del predio P1



Fotografía 3. Vista frontal del predio P2



Fotografía 4. Afectaciones en el muro de la sala del primer nivel del predio P2



Fotografía 5. Vista frontal del predio P3



Fotografía 6. Vista al interior del predio P3

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Fotografía 7. Vista frontal del predio P4

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
P1	Calle 15 Sur No. 5A-91	Desconocido	Vivienda	Residencial	Ninguno
P2	Calle 15 Sur No. 5A-95	Ángel Orlando Choachí	Vivienda	Residencial	Moderado
P3	Calle 15 Sur No. 5A-73	Luz Marina Ossa	Vivienda	Residencial	Leve
P4	Carrera 6 No. 15 – 10 Sur	Desconocido	Vivienda	Residencial	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados en los predios relacionados en la Tabla 1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de las edificaciones ubicadas en los predios relacionados en la Tabla 1, en El Barrio Velódromo de la Localidad San Cristóbal.

- Debido a los daños evidenciados y del compromiso que se presenta, se realizan las siguientes acciones:

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5341717

FORMATO	TIPO DE RECOMENDACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	CEDULA
4023	Restricción parcial de la sala del primer nivel	Calle 15 Sur No. 5A-95	Septiembre 11 de 2019	Ángel Orlando Choachí	19.278.590

14. CONCLUSIONES

- Si bien se evidencian daños que comprometen la funcionalidad de la sala de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 15 Sur No. 5A-95 (P2), Barrio Velódromo de la Localidad San Cristóbal, la estabilidad estructural global no se encuentra comprometida.

- La estabilidad estructural, habitabilidad y/o funcionalidad de las edificaciones localizadas en los predios de la Calle 15 Sur No. 5A-73 (P3) y Carrera 6 No. 15 – 10 Sur (P4), no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las actividades de construcción que se ejecutan en el predio de la Calle 15 Sur No. 5A-91 (P1). Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como un sismo.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables y/o habitantes del predio de la Calle 15 Sur No. 5A-95 (P2), en el Barrio Velódromo de la Localidad San Cristóbal, acatar la recomendación de restricción parcial de uso de la sala del primer nivel de dicha edificación, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de este espacio.

- A la Alcaldía Local de Engativá, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los Calle 15 Sur No. 5A-95 (P2), Barrio Velódromo, se encuentran relacionados con las actividades de construcción que se ejecutan en el predio de la Calle 15 Sur No. 5A-91 (P1), realizar las acciones correspondientes con los responsables, para que se realicen las labores que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción de la vivienda actuó como detonante de los daños en los predios evaluados.

- Al responsable del proyecto de construcción que se desarrollan en el predio de la Calle 15 Sur No. 5A-91 (P1), garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014[2], en su Quinta Parte – Responsabilidades Públicas, Privadas y Ciudadanas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del decreto en mención, es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes."

[2] Decreto 172 de 2014. "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento"

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Es preciso resaltar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- A la Alcaldía Local San Cristóbal verificar las condiciones actuales de las edificaciones aledañas al proyecto de construcción que se desarrollan en el predio de la la Calle 15 Sur No. 5A-91 (P1), Barrio Velódromo de la Localidad San Cristóbal y compararlas con las condiciones consignadas en las actas de vecindad y tomar las acciones correctivas que correspondan.

- A la Alcaldía Local San Cristóbal, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables del proyecto que se adelanta en el predio de la la Calle 15 Sur No. 5A-91 (P1), en el Barrio Velódromo.

- A la Alcaldía Local San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nicolas Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil Magíster en Ingeniería – Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS